

Decreto 15/2020, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas de emergencia excepcional destinadas a personas que se encuentren en situación de dificultad económica y social para cubrir necesidades básicas, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 durante 2020.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas de emergencia excepcional destinadas a hacer frente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 97, de 18 de mayo de 2020.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 14.000.000 de euros.
2. El importe máximo de estas ayudas económicas es el establecido en las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por unidad familiar y el plazo para su presentación estará abierto **desde el día siguiente al de la publicación** de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha **hasta el 31 de julio de 2020.**

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará

de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección:

<https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales.

c) Mediante el modelo de presolicitud habilitado al efecto en la sede electrónica para aquellas personas que carezcan de firma electrónica, dejando constancia expresa en la misma de su voluntad o consentimiento para la tramitación de su expediente. Si la persona no dispone de medios electrónicos para presentar la solicitud tal y como se recoge en el párrafo a), podrá autorizar a una empleada o empleado público a que presente la solicitud en su nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se podrán solicitar a partir del próximo lunes 18 de mayo, de forma telemática en la sede electrónica www.jccm.es, a través de los profesionales de los Servicios Sociales de cada municipio y vía telefónica de manera gratuita llamando al Teléfono Social 900 40 40 30.